



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SEF) Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA

INTERVIENEN

De una parte Dña. M^a Isabel López Aragón, en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación, con CIF nº Q-3000240-F, y domicilio en la Avenida Infante Juan Manuel Nº 14. C. P. 30011 Murcia. Ejerce su representación en virtud de su cargo como Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación para el que fue nombrada mediante Decreto número 13/2020, de 2 de abril (BORM nº 78, de 3 de abril), y previa autorización del Consejo de Gobierno otorgada mediante acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día **XXXXXXXXXX**

De otra D. Miguel López González de León, en nombre y representación de la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, con CIF G30164099, con domicilio en Murcia (30100), Campus Universitario de Espinardo, Edificio ENAE, número 13, constituida como Fundación Docente privada de interés universitario y empresarial, sin ánimo de lucro, bajo el nombre inicial de Fundación Empresa-Universidad de Murcia, en virtud de escritura pública (Carta Fundacional) otorgada con fecha 9 de Marzo de 1988 ante el notario Don Antonio Yago Ortega (nº 840 de su protocolo).

El Sr. López González de León es Director General de ENAE Business School, área de actuación y marca de la citada Fundación, cuya representación ostenta en virtud del nombramiento realizado por *El Patronato* con fecha 22 de octubre de 2018.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- La Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia es una organización fundada en 1988 como nexo de unión entre la Universidad y la Empresa.

II.- El Patronato de dicha Fundación está constituido por la Universidad de Murcia (UMU), la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), además de varias empresas privadas (Grupo Terrapilar, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, C.R.O.E.M, Fundación Cajamurcia, La Verdad, Banco de Santander, Complejo Industrial de Cartagena de



Repsol, Vidal Golosinas S.A., Grupo Fuertes, Telefónica España, S.A.U., GIE-ZENITH, S.A.).

III.- La Fundación Universidad Empresa, a través de su Escuela de Negocios, ENAE Business School, se ofrece a colaborar con el SEF en la formación de personas desempleadas en sus Master de dirección, a través de varias becas gratuitas y de becas parciales y condiciones ventajosas.

IV.- El Servicio Regional de Empleo y Formación tiene entre sus funciones la de orientar a las personas desempleadas hacia aquellas actividades de formación que puedan mejorar su situación en el mercado laboral y que den respuesta a los intereses profesionales de la persona que demanda empleo.

V.- La motivación del convenio de colaboración es aprovechar la oferta de becas completas, parciales y de condiciones de matrícula ventajosa para personas desempleadas con un nivel de cualificación o experiencia elevado, en los Master de dirección de ENAE, para que desde el SEF se pueda hacer una preselección de candidatos a esas becas entre usuarios que cumplan con el perfil requerido para los cursos. De esta forma varias personas desempleadas con un nivel de formación de graduado o con experiencia profesional en dirección, podrán aprovecharse de una formación de Master sin coste alguno o con un coste reducido sobre el habitual de un Master.

En virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del convenio es establecer la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de favorecer la formación de alto nivel (Master) de demandantes de empleo con un nivel formativo de Graduado o con experiencia laboral en el ámbito de la dirección.

De esta forma se busca ampliar la oferta de servicios que el SEF ofrece a las personas demandantes de empleo con mayor nivel de cualificación, posibilitando que varias de ellas puedan realizar un Master de forma gratuita o con un coste reducido



sobre el habitual.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones por parte del SEF

- Facilitar candidatos a través de una carta de derivación emitida por el SEF, para ser beneficiarios de becas y ayudas concedidas por la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia para el acceso a los másteres que ENAE programe en cada ejercicio o curso, sin que ello conlleve ningún compromiso de aceptación de otras condiciones para los candidatos que no resulten seleccionados.
- Facilitar a ENAE información sobre los programas de empleo y formación profesional para el empleo y las políticas activas de empleo vigentes o que se pudieran poner en marcha durante cada ejercicio o curso, para lo cual se designará un prospector de empleo de referencia.
- Participar en las ferias de empleo que organiza ENAE, difundiendo información sobre los servicios y políticas activas de empleo gestionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.
- Difundir y comunicar la convocatoria de las becas y ayudas concedidas por la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, así como facilitar por parte de los orientadores laborales la oferta formativa de ENAE a desempleados.
- Facilitar a ENAE la difusión y gestión de ofertas de empleo para las necesidades de personal de sus empresas colaboradoras, a través del Portal del SEF.

Obligaciones por parte de la Fundación Universidad Empresa

- Conceder en cada máster una beca gratuita entre los candidatos remitidos por el SEF que cumplan con los requisitos de acceso al máster, así como como otros beneficios en forma de reducciones en la matrícula o becas parciales para aquellos candidatos no seleccionados.
- Facilitar a los alumnos de los programas formativos de máster, información sobre los servicios ofertados por el Servicio Regional de Empleo y Formación, en especial las actividades formativas, las medidas de fomento de empleo y las actividades de orientación e intermediación laboral.
- Aportar a requerimiento del SEF información relevante sobre las necesidades formativas del tejido empresarial detectadas.
- Trasladar al SEF las peticiones de personal de las empresas colaboradoras de ENAE y colaborar en la captación de candidatos adecuados.



- Facilitar al SEF un espacio en las ferias de empleo organizadas por ENAE, con el fin de difundir la oferta de servicios y las políticas activas de empleo gestionadas por el SEF.

TERCERA.- Órganos de seguimiento y control.

Para el seguimiento de este Convenio se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por dos representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

La comisión mixta de seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las Partes.

Los acuerdos que adopte la comisión deberán ser aprobados por mayoría de los miembros que la componen.

QUINTA.- Derechos de propiedad industrial y difusión.

Con el objeto de difundir la colaboración de las Partes, éstas se autorizan mutuamente el uso de sus signos distintivos y marcas bajo las condiciones estipuladas en este Convenio. La utilización de los signos distintivos de cada una de las Partes deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular, siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio. La autorización de uso mencionada se extinguirá automáticamente en el momento de terminación de este Convenio, cualquiera que sea la causa.

En caso de utilización de los signos distintivos de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida. A tal efecto, la Parte que proponga una concreta actividad de divulgación o difusión enviará a la otra, con antelación suficiente, los borradores previos a fin de que ésta apruebe su contenido. Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio, avisando previamente a la otra parte y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

Las Partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos de las otras Partes.



SEXTA.- Protección de datos personales.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

SÉPTIMA.-Financiación

La firma de este Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes.

OCTAVA.- Vigencia.

El Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiéndose prorrogar anualmente.

NOVENA.- Resolución y modificación.

El convenio quedará extinguido por el cumplimiento de las actuaciones y cuando concurra alguna de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La modificación del convenio, en su caso, se realizará por acuerdo de los firmantes mediante la correspondiente addenda.

DÉCIMA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.

El presente Convenio se rige por la ley española, tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias Estipulaciones, así como el resto de normativa que le sea de aplicación. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir a lo largo de la vigencia del Convenio se resolverán en el marco de la comisión de seguimiento y control. En su defecto, la resolución de dichos



problemas corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por triplicado las Partes en la fecha indicada.

(Firma electrónica al margen)

Fdo.: Dña. M^a Isabel López Aragón

Fdo.: D. Miguel López González de León

Servicio Regional de Empleo y
Formación de Murcia

Fundación Universidad Empresa de la
Región de Murcia